

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. DA-CP-RPAC-012-2021
REFORMA XII AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2021 DE LA EPN**

**ING. MIGUEL EDUARDO PARREÑO DÁVILA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 227 ibídem manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, en su artículo 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; y, que el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP, en su artículo 1, tiene por objeto el desarrollo y la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la LOSNCP, establece lo siguiente: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que, el primer inciso del artículo 25 del RGLOSNCP, determina que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación, el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de las respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP; y, el segundo inciso establece que: *“(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado (...)”*;

Que, el artículo 26 del citado Reglamento General, señala que: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”*;

Que, con Resolución Administrativa Nro. 053-2014 de 2 de junio de 2014, el Ing. Jaime Alfonso Calderón Segovia, en su calidad de Rector y Máxima Autoridad de la Escuela Politécnica Nacional en su período de

funciones, resolvió: “(...) *Art. 1.-Delegar a la Dirección Administrativa, para que en ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la Estructura Organizacional por Procesos de la EPN, lleve adelante con estricta sujeción al ordenamiento jurídico, bajo su responsabilidad, en su integridad conforme la normativa aplicable, todos y cada uno de los procesos precontractuales y contractuales hasta por el monto cuyo valor sea menor o igual a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...) Además, se delega a la Dirección Administrativa, que, en todo proceso de contratación pública sin importar el monto de contratación, lo siguiente: a) Realizar las reformas necesarias al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Institución. b) Elaborar todas las resoluciones administrativas, proyectos de contratos y demás actos administrativos necesarios, para la adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obras y consultoría y procesar su legalización contratista de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable (...)*”;

Que, mediante Acta de Posesión de 13 de diciembre de 2018, ante el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional en sesión pública, la Ph.D. Florinella Muñoz Bisesti tomó posesión de las funciones de Rectora de la Escuela Politécnica Nacional por el período de cinco años para el que fue electa por la Comunidad Politécnica;

Que, con Acción de Personal Nro. 1039-2020 de 10 de agosto de 2020, la Rectora en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional; de conformidad con lo dispuesto en los artículo 17, literal c) y artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público y en concordancia con el artículo 17, literal c) de su Reglamento General, resolvió designar bajo la figura de Libre Nombramiento y Remoción, al Ingeniero Miguel Eduardo Parreño Dávila como Director Administrativo, a partir del 11 de agosto de 2020;

Que, a través del Memorando Nro. EPN-DIQ-2021-0408-M de 10 de junio de 2021, el Jefe del Departamento de Ingeniería Química, Dr. Sebastián Aníbal Taco Vásquez, se dirigió ante el Director de Planificación, Econ. Daniel Eduardo Fierro León, solicitando se “(...) *emita la Certificación POA para la Adquisición de ‘Equipos para investigación y servicio medio externo para el Departamento de Ingeniería Química (DIQ)’ por el rubro de USD. 29.237,60 incluido IVA*”;

Que, con Memorando Nro. EPN-DP-2021-0692-M de 15 de junio de 2021, el Director de Planificación se dirigió ante el Director de Investigación, Ph.D. Juan Carlos De Los Reyes Bueno, señalando lo siguiente: “(...) *conforme los acuerdos en el tema de compra de equipos, insumos y reactivos, remito toda la documentación enviada por la unidad y solicito su gentil revisión, a fin de determinar si el requerimiento se encuentra o no dentro de la compra general que está realizando la Dirección de Investigación en esta materia*”;

Que, mediante Memorando Nro. EPN-DIQ-2021-0427-M de 21 de junio de 2021, el Jefe del Departamento de Ingeniería Química, se dirigió ante el Director de Investigación remitiendo “(...) *la lista actualizada de los equipos que va a comprar el DIQ con los recursos de la facultad para verificar que no estén dentro de los equipos priorizados por su dirección*”;

Que, a través del Memorando Nro. EPN-DI-2021-0560-M de 29 de junio de 2021, el Director de Investigación comunicó al Director de Planificación que dicho ítems “(...) *han sido verificados y NO se encuentran considerados dentro de las adquisiciones planificadas de esta dependencia*”;

Que, con Memorando Nro. EPN-DP-2021-0777-M de 02 de julio de 2021, el Director de Planificación manifestó que “(...) *la Dirección de Planificación, en uso de sus atribuciones, actualizó la Planificación Institucional y procede a emitir la Certificación POA 2021 de la Escuela Politécnica Nacional, de acuerdo al siguiente detalle: Unidad Operativa: Facultad de Ingeniería Química y Agroindustria; Actividad POA: Adquisición de equipos para investigación y servicio medio externo para el Departamento de Ingeniería Química (DIQ); Tipo de Gasto: Permanente; Valor Certificado POA (incluye IVA): 29.232,00*”;

Que, mediante Memorando Nro. EPN-DIQ-2021-0467-M de 05 de julio de 2021, el Jefe del Departamento de Ingeniería Química, se dirigió ante el Director Administrativo, Ing. Miguel Eduardo Parreño Dávila, solicitando “(...) *se emita la certificación de existencia de los bienes que se detallan a continuación (...)*” en

referencia a la contratación citada, lo cual fue atendido con Memorando Nro. EPN-DA-2021-1958-M de 06 de julio de 2021, suscrito por el Responsable Administrativo, Ing. Francisco Leonardo Borja Ponce, al señalar lo siguiente: “(...) *CERTIFICO que en las Bodegas de Control de Bienes y de Existencias - Suministros, NO se dispone de los items requeridos para el Departamento de Ingeniería Química*”;

Que, a través del Memorando Nro. EPN-DIQ-2021-0466-M de 05 de julio de 2021, el Jefe del Departamento de Ingeniería Química, se dirigió ante el Director Administrativo, solicitando “(...) *se emita la certificación de catálogo electrónico que se detallan a continuación (...)*” en referencia a dicha contratación; lo cual fue atendido con Memorando Nro. EPN-DA-2021-2010-M de 09 de julio de 2021, a través del cual se remitió la “*CERTIFICACIÓN CATÁLOGO ELECTRÓNICO 2021 No. 045*” de 07 de julio de 2021;

Que, con Memorando Nro. EPN-DIQ-2021-0593-M de 04 de agosto de 2021, el Jefe del Departamento de Ingeniería Química, se dirigió ante el Director Administrativo solicitando “(...) *se de inicio al proceso de compra mediante Subasta inversa electrónica para la ‘ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA INVESTIGACIÓN Y SERVICIO MEDIO EXTERNO PARA EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA (DIQ)’*”;

Que, mediante Memorando Nro. EPN-DA-2021-2496-M de 17 de agosto de 2021, el Director Administrativo solicitó a la Directora Financiera, Dra. Guisela del Cisne Celi Torres, “(...) *la emisión de la Certificación Presupuestaria correspondiente para la ‘ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA INVESTIGACIÓN Y SERVICIO MEDIO EXTERNO PARA EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA (DIQ)’ por un valor de 26.100,00 (Veinte y seis mil cien dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más IVA*”;

lo cual fue atendido mediante Memorando Nro. EPN-DF-2021-2150-M de 18 de agosto de 2021, al señalar que: “(...) *esta Dirección emite y remite la certificación presupuestaria No. 637 por el valor 26.100,00 (veinte y seis mil cien dólares, 00/100), más IVA.*).

Cabe señalar que, conforme con el Acuerdo Ministerial Nro. 0075 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000037 emitida por el Servicio de Rentas Internas, no se emite certificación presupuestaria por el valor del IVA; sin embargo, dicho valor está contemplado en la certificación POA emitida a través de Memorando No. EPN-DP-2021-0798-M del 06 del presente año”;

Que, según la Certificación Presupuestaria Nro. 637 de 18 de agosto de 2021, se cuenta con los recursos para desarrollar esta contratación conforme la Partida Presupuestaria Nro. 82 00 000 003 840104 1701 002 7001 0047 denominada “*Maquinarias y Equipos*”, por un valor de USD. 26,100.00;

Que, a través del Memorando Nro. EPN-DIQ-2021-0650-M de 25 de agosto de 2021, el Jefe del Departamento de Ingeniería Química, se dirigió ante el Director Administrativo adjuntando “(...) *el documento de Especificaciones Técnicas actualizado para la continuación del proceso de compra mediante Subasta Inversa Electrónica (...)*”;

Que, según consta en el Certificado de 11 de enero de 2021 suscrito por el Sr. Luis Eliecer Cadenas Marín, Director Ejecutivo: “*La Organización Internacional ‘Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas (CLARA)’, R.U.T 216562120016 (Uruguay), gestora de la Red Avanzada Latinoamericana de Investigación y Educación, RedCLARA, certifica que la CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA es el socio Ecuatoriano de CLARA, única entidad autorizada a conectarse a RedCLARA y a través de ella a las redes avanzadas de investigación y educación del mundo entero.*”

CEDIA ha sido el socio Ecuatoriano de CLARA desde el año 2005 en el cual se integró al Proyecto ALICE. Los estatutos de CLARA permiten un solo miembro por país, ya que las economías de escala y la inclusión de todas las instituciones aconsejan integrar los esfuerzos de un país a través de una sola Red de Investigación y Educación”;

Que, a través del Memorando Nro. EPN-DGIP-2021-0805-M de 05 de agosto de 2021, el Director de Gestión de Información y Procesos, Subrogante, Ing. Roberto Xavier García Pazmiño, se dirigió ante el Director de Planificación, Econ. Daniel Eduardo Fierro León, solicitando “(...) *emitir la certificación POA para un nuevo*

proceso de contratación, en función del siguiente detalle: Unidad requirente: Dirección de Gestión de la Información y Procesos; Nombre del Proceso de contratación o Actividad POA: Contratar el Servicio de Internet y Red Avanzada para la Escuela Politécnica Nacional por un periodo de 12 meses; Monto programado 2021 (Incluido IVA) (A): \$ 77.074,22; Monto programado 2022 (Incluido IVA) (B): \$ 229.382,40; Monto total a certificar (Incluido IVA) (A+B): \$306.456,62”; lo cual fue atendido con Memorando Nro. EPN-DP-2021-1000-M de 06 de agosto de 2021;

Que, con Memorando Nro. EPN-DGIP-2021-0809-M de 10 de agosto de 2021, el Director de Gestión de Información y Procesos, Ing. Juan Pablo Ponce Vásquez, se dirigió ante la Rectora, PhD. Florinella Muñoz Bisesti, solicitando que “(...) se sirva autorizar y disponer a quien corresponda el realizar las gestiones necesarias a fin de iniciar el proceso correspondiente para ‘Contratar el Servicio de Internet y Red Avanzada para la Escuela Politécnica Nacional por el periodo de 12 meses’, para lo cual adjunto los documentos habilitantes con la respectiva certificación POA emitida mediante memorando Nro. EPN-DP-2021-1000-M de fecha 06 de agosto de 2021”; lo cual fue autorizado por la máxima autoridad al disponer el día 24 de agosto de 2021 al Director Administrativo, Ing. Miguel Eduardo Parreño Dávila, mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux, lo siguiente: “Autorizado. Favor proceder conforme normativa legal vigente urgente”;

Que, mediante Memorando Nro. EPN-DGIP-2021-0907-M de 25 de agosto de 2021, el Director de Gestión de Información y Procesos, se dirigió ante el Director Administrativo comunicando que “En alcance al Memorando Nro. EPN-DGIP-2021-0809-M de fecha 10 de agosto de 2021, solicito a usted sirva autorizar y disponer a quien corresponda el realizar las gestiones necesarias a fin de iniciar el proceso correspondiente para ‘Contratar el Servicio de Internet y Red Avanzada para la Escuela Politécnica Nacional por el periodo de 12 meses’, el cual fue autorizado por la PhD. Florinella Muñoz, Rectora, mediante sumilla inserta en dicho Memorando (...) Para lo cual se adjunta los documentos habilitantes para dicho proceso de acuerdo a las directrices de la Dirección Administrativa”;

Que, a través Memorando Nro. EPN-DA-2021-2610-M de 26 de agosto de 2021, el Director Administrativo solicitó a la Directora Financiera, Dra. Guisela del Cisne Celi Torres, “(...) la emisión de la certificación presupuestaria por un valor de USD. 273.621,98 (Doscientos setenta y tres mil seiscientos veinte y uno con 98/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA”;

Que, con Memorando Nro. EPN-DGIP-2021-0925-M de 27 de agosto de 2021, el Director de Gestión de Información y Procesos, se dirigió ante el Director Administrativo señalando que “En alcance al Memorando Nro. EPN-DGIP-2021-0907-M de fecha 25 de agosto de 2021, se solicita la actualización de la documentación adjunta en base a la conversación mantenida para el proceso ‘Contratar el Servicio de Internet y Red Avanzada para la Escuela Politécnica Nacional por el periodo de 12 meses’, el cual fue autorizado por la PhD. Florinella Muñoz, Rectora, mediante sumilla inserta”; y de esta forma, se remitió el formulario de requerimiento actualizado de esta contratación;

Que, a través del Memorando Nro. EPN-DP-2021-1109A-M de 27 de agosto de 2021, el Director de Planificación se dirigió ante el Director de Gestión de Información y Procesos señalando que: “(...) en uso de sus atribuciones, actualizó la Planificación Institucional y procede a emitir la Certificación POA de la Escuela Politécnica Nacional, de acuerdo al siguiente detalle: Unidad Operativa: Dirección de Gestión de la Información y Procesos; Actividad POA: Contratar el Servicio de Internet y Red Avanzada para la Escuela Politécnica Nacional por un periodo de 12 meses; Tipo de Gasto: Permanente; Valor 2021: \$219.236,36; Valor 2022: \$54.385,62; Valor programado POA Total: \$273.621,98”;

Que, con Memorando Nro. EPN-DF-2021-2235-M de 27 de agosto de 2021, la Directora Financiera comunicó que “(...) esta Dirección emite y remite la certificación presupuestaria No. 653 por el valor de USD 219.331,93 (doscientos diecinueve mil trecientos treinta y un dólares, 93/100) y la certificación presupuestaria plurianual No. 600 por el valor de USD 54.385,62 (cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco dólares, 62/100); valores que no incluyen IVA.

Cabe señalar que, conforme con el Acuerdo Ministerial Nro. 0075 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000037 emitida por el Servicio de Rentas Internas, no se

emite certificación presupuestaria por el valor del IVA; sin embargo, dicho valor está contemplado en la certificación POA emitida a través de Memorando No. EPN-DP-2021-1066-M del 25 de agosto del presente año”; y, con Memorando Nro. EPN-DF-2021-2241-M de 29 de agosto de 2021, se aclaró que “(...) Por un error de digitación se señaló el valor de la certificación presupuestaria anual No. 653 por el valor de USD 219.331,93 siendo lo correcto USD 219.236,36 (doscientos diecinueve mil doscientos treinta y seis dólares, 36/100)”;

Que, según la Certificación Presupuestaria Nro. 653 de 27 de agosto de 2021, se cuenta con los recursos para desarrollar esta contratación conforme la Partida Presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530105 1701 003 0000 0000 denominada “Telecomunicaciones”, por un valor de USD. 219,236.36; y Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 600 de la misma fecha, en el ítem presupuestario 530105 denominado “Telecomunicaciones” por el valor de USD. 54,385.62;

En uso y ejercicio de las facultades que le concede la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Reglamento General de la LOSNCP; el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional; y, la Delegación efectuada mediante la Resolución Administrativa Nro. 053-2014 de 2 de junio de 2014.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación Inicial de la Escuela Politécnica Nacional para el presente año fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General.

Artículo 2.- Incluir en el Plan Anual de Contratación de la Escuela Politécnica Nacional las siguientes actividades, con la finalidad de alinear las contrataciones previstas con las nuevas necesidades y disponibilidades actualizadas por la Institución:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN	TIPO COMPRA	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO TOTAL (Dólares) sin IVA - 4 decimales	TIPO DE PRODUCTO	PROCEDIMIENTO	CUATRIMESTRE
Crear 2021.177.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530105 .000000.003.0000.0000	842900021	Contratar el Servicio de Internet y Red Avanzada para la Escuela Politécnica Nacional por un periodo de 12 meses	Servicio	1	Unidad	273,621.9800	No Aplica	Régimen Especial - Bienes y Servicios únicos	C3
Crear Certificación Presupuestaria Plurianual: ítem 530105	842900021	Contratar el Servicio de Internet y Red Avanzada para la Escuela Politécnica Nacional por un periodo de 12 meses - Año 2022	Servicio	1	Unidad	54,385.6200	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	C1 C2

Nota: según el actual funcionamiento del SOCE, para Régimen Especial no es factible consolidar una certificación presupuestaria presente (anual) con una certificación presupuestaria futura (plurianual), razón por la cual, se ha ingresado en la reforma el valor total de la contratación a efectuarse por USD. 273.621,98 por los años 2021 y 2022, además la certificación plurianual consta como tipo de contratación “Subasta Inversa Electrónica” ya que dentro del SOCE no existe en la lista desplegable la opción de Régimen Especial para una certificación futura, no obstante, se lo registra con el fin de transparentar las certificaciones presupuestarias emitidas para la contratación.

El valor de USD. 273.621,98 corresponde a la suma de las certificaciones anual y plurianual, que en total equivalen al valor de la contratación por 12 meses, sin IVA, valor que no excede el monto de asignación de recursos para este ítem.

Artículo 3.- Modificar el Plan Anual de Contratación de la Escuela Politécnica Nacional, para el presente año fiscal según el cuadro que se detalla a continuación, cuyos valores no incluyen IVA, con la finalidad de actualizar las contrataciones previstas con las nuevas necesidades y disponibilidades de la Institución:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN	TIPO COMPRA	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO TOTAL (Dólares) sin IVA - 4 decimales	TIPO DE PRODUCTO	PROCEDIMIENTO	CUATRIMESTRE
PAC Anterior 2021.177.9999.0000 .82.00.000.004 .000.1701.840104 .000000.002.7001.0047	482530511	Adquisición de Maquinarias y Equipos del Departamento de Ingeniería Química	Bien	1	Unidad	22,321.4300	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	C1

Se modifica así:

PARTIDA PRESUPUESTARIA		CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN	TIPO COMPRA	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO TOTAL (Dólares) sin IVA - 4 decimales	TIPO DE PRO-DUCTO	PROCEDI-MIENTO	CUATRI-MESTRE
PAC Reformado	2021.177.9999.0000 .82.00.000.003 .000.1701.840104 .000000.002.7001.0047	4391300159	Adquisición de equipos para investigación y servicio medio externo para el Departamento de Ingeniería Química - DIQ	Bien	1	Unidad	26,100.0000	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	C3

Disposición Final. - Disponer al Ing. Leonardo Enríquez, funcionario de la Dirección Administrativa, el Registro de la Reforma del PAC y la coordinación con la Dirección de Comunicación para la publicación de la presente Resolución, según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, y en la página web de la Institución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal de compras públicas.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, 02 de septiembre de 2021.

Cúmplase y publíquese.

Por delegación,

Ing. Miguel Eduardo Parreño Dávila
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

L. Enríquez